

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 156 de 5 Junio.)

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**COMERCIO E INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.—Transcurrido el plazo de treinta días concedido por la Real orden de 28 de Enero último para que las Sociedades patronales y obreras hiciesen cuantas reclamaciones considerasen pertinentes respecto á las listas provisionales correspondientes á la rectificación anual del Censo electoral social, publicadas en la «Gaceta» del 3 de Febrero próximo pasado en cumplimiento del Reglamento para el régimen electoral para Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra las mencionadas listas.

Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declaren definitivas las listas del Censo electoral social publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 3 de Febrero próximo pasado, y que se inserten de nuevo, debidamente rectificadas, con tal carácter definitivo, en dicho diario oficial y en los Boletines de las provincias, entendiéndose que constituyen el segundo apéndice al Censo electoral social publicado en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Septiembre de 1920, cuyo primer apéndice se publicó en la de 25 de Julio de 1921.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las listas de que se trata. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Instituto de Reformas Sociales.—Censo Electoral Social.—Apéndice 2.º**

Lista definitiva de rectificación anual del Censo publicado en la «Gaceta de Madrid» del 10 de Septiembre de 1920, y rectificado por primera vez en la de 25 de Junio de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente.

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título ó en la fecha de constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

**ENTIDADES OBRERAS**

Número de orden.	Título de la entidad.	Localidad.	Provincia.	Fecha de constitución.	Núm. de socios.
134 bis.	Sociedad de obreros albaniles «El Nivel».	Abarán.	Murcia.	12 Feb. 1917.	30

Madrid 13 de Mayo de 1922.—El Presidente, Conde de Lizárraga.  
 (Gaceta núm. 152 de 1.º de Junio.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: Las repetidas instancias por parte de los importadores, dirigidas en súplica de que á los efectos de la liquidación de derechos arancelarios sean admitidas en pesetas las facturas que señalan el precio de las mercancías que el Arancel tarifa *ad valorem*, aconsejan la conveniencia de modificar, en tal sentido, el precepto reglamentario, que dispone han de serlo en la moneda del país de producción; y

Considerando que esta variación, lejos de perjudicar los intereses del Tesoro, facilita las operaciones preliminares del aduana, evitando la reducción á pesetas de la moneda del país de origen;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que interin no se pongan en vigor los preceptos que el Arancel establece para determinar los valores aplicables á dichas mercancías, las facturas, base de los derechos á que hace referencia el caso 26 de la Disposición 4.ª del Arancel provisional de 17 de Mayo de 1921, se admitan indistintamente con su valor en pesetas ó en la moneda del país de producción, aplicándose esta disposición á todos los despachos pendientes y expedientes en curso incoados por tal motivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1922.—Bergamín.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 146 de 26 de Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalejara la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y técnica Agrícola é Industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 133 de 13 de Mayo.)

Número 1.302.

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Secretaría.**

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 4.192 —D. Pedro Cerdán Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 13 de Febrero de 1922, sobre pago de honorarios.

Pleito núm. 4.199. — Sindicato Unión y Defensa Agrícola de Sotodelle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 18 de Enero de 1922, sobre declaración de aguas públicas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Mayo de 1922.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1921

MES DE ENERO

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
<b>Cifras absolutas de hechos.</b>		
Nacimientos.	2.039	349
Defunciones.	1.187	278
Matrimonios.	471	149
Abortos.	14	2
<b>Por 1.000 habitantes.</b>		
Natalidad.	3'17	2'45
Mortalidad.	1'85	1'96
Nupcialidad.	0'73	1'05
Mortinatalidad.	0'02	0'01
<b>Población de la</b>		
provincia.	643	109
capital.	142	163
<b>Nacidos.</b>		
Varones.	1.146	228
Hembras.	893	121
<b>TOTAL.</b>	<b>2.039</b>	<b>349</b>
<b>Nacidos.</b>		
Legítimos.	1.894	332
Ilegítimos.	140	12
Expositos.	5	5
<b>TOTAL.</b>	<b>2.039</b>	<b>349</b>
<b>Abortos.</b>		
Nacidos muertos.	10	1
Muertos al nacer.	1	»
Muertos... { Antes de las 24 horas.	3	1
<b>TOTAL.</b>	<b>14</b>	<b>2</b>
<b>Fallecidos.</b>		
Varones.	627	153
Hembras.	560	125
<b>TOTAL.</b>	<b>1.187</b>	<b>278</b>
<b>Fallecidos.</b>		
Menores de un año.	244	57
Menores de cinco años.	416	99
De cinco y más años.	771	179
<b>TOTAL.</b>	<b>1.431</b>	<b>335</b>
<b>Fallecidos.</b>		
Menores de cinco años.	5	3
De cinco y más años.	53	33
<b>TOTAL.</b>	<b>58</b>	<b>36</b>
<b>Fallecidos.</b>		
En establecimientos penitenciarios.	»	»

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	23	3
2 Tifus exantemático.	1	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	5	3
4 Viruela.	8	4
5 Sarampión.	14	1
6 Escarlatina.	»	»
7 Coqueluche.	4	1
8 Difteria y crup.	11	3
9 Gripe.	63	7
10 Cólera asiático.	»	»
11 Cólera nostras.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	7	1
13 Tuberculosis de los pulmones.	90	26
14 Tuberculosis de las meningis.	5	»
15 Otras tuberculosis.	8	1
16 Cáncer y otros tumores malignos.	20	8
17 Meningitis simple.	28	6
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	57	9
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	93	29
20 Bronquitis aguda.	88	24
21 Bronquitis crónica.	31	8
22 Neumonía.	38	7
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	82	11
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	4	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	67	14
26 Apendicitis y Tifitis.	3	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	7	1
28 Cirrosis del hígado.	1	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	34	11
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	6	1
32 Otros accidentes puerperales.	4	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	61	12
34 Senilidad.	69	15
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	12	7
36 Suicidios.	4	»
37 Otras enfermedades.	212	58
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	23	4
<b>Total.</b>	<b>1187</b>	<b>278</b>

Murcia 3 Junio de 1922.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Tercera sección

Número 1.299.  
DIPUTACION PROVINCIAL  
DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE JUNIO 1922.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º A Personal.	7920	08
Administración provincial.		
B Material.	1170	83
Idem 2.º—Servicios generales.	4922	21
Idem 3.º—Obras obligatorias.	82	41
Idem 4.º—Cargas.	2821	84
Idem 5.º—Instrucción pública.	10783	18
Idem 6.º—Beneficencia.	56856	23
Idem 7.º—Corrección pública.	5089	25
Idem 8.º—Imprevistos.	833	33
Idem 9.º—Nuevos establecimientos.		
Idem 10.º—Carreteras.	170	37
Idem 11.º—Obras diversas.		
Idem 12.º—Otros gastos.	4459	62

MINISTERIO DEL TRABAJO

Idem 13.º—Resultas . . . 50000 »

TOTAL general. . . 145169 35

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Murcia 23 de Mayo de 1922.—El Contador de fondos, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Escríbano.

Sesión de 27 Mayo 1922.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial.—El Secretario accidental, Ramiro Conde.

Cuarta sección.

Número 1.308.

Anuncio.

Dispuesto por la base primera del anuncio para la adquisición de dos mil toneladas de carbón español con destino al Arsenal de Cartagena, que el plazo de admisión de proposiciones sería de diez días, á contar de la fecha que lo insertara el último periódico, por el presente se hace público que dicho plazo termina el día seis del próximo mes de Junio, por ser el último anuncio el insertado en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, el día veintisiete del actual, número ciento diez y ocho.

Arsenal de Cartagena treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintidós.—El Jefe de Acopios, Casiano Ros.—V.º B.º: El Comisario del Arsenal, Francisco de P. Sierra.

Quinta sección.

Número 1.355.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio	Importe del débite
				Ptas. Cts.
<b>YECLA</b>				
<i>Año de 1917.</i>				
2	Antonio Ortega Coya.	Médico.	Colón.	31 78
3	Victor Carpena Martínez.	Id.	Nueva.	31 77
4	Ramón Pareja Pérez.	Id.	Id.	31 80
5	José Jiménez Puche.	Id.	R. Victoria.	31 79
6	Miguel Azorín Fornet.	Id.	J. Valera.	31 78
7	José Torregrosa Marco.	Id.	San Pascual.	31 78
<i>Cuarto trimestre.</i>				
17	Andrés Navarro Matarredona.	Vinos.	Alfarerías.	92 29
25	José Muñoz Andrés.	Molino de aceite.	San Luis.	32 39
33	José Muñoz López.	Id.	Nueva.	23 01
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
41	Andrés Navarro Matarredona.	Expeculador.	Alfarerías.	132 75
<i>Cuarto trimestre.</i>				
75	Juan Contreras Tornero.	Abacería.	Boticas.	21 36
86	Pedro Muñoz Muñoz.	Herrero.	San Felipe.	12 81
89	Daniel Ibáñez.	Sastre.	Boticas.	12 81
90	Rafael Lorenzo.	Id.	Santa Bárbara.	12 81
94	José María Ripoll.	Hojalatero.	Corredera.	12 81
97	Antonio Tomás Grás.	Zapatería.	Id.	12 81
101	José Palao Soriano.	Carpintero.	Habana.	12 81
105	Bernardo Sánchez.	Tablajero.	C. Piedra.	12 81
106	Cristóbal Bautista Ibáñez.	Alpargatero.	San Ramón.	12 81
<i>2.º, 3.º y 4.º trimestre.</i>				
108	Fructuoso Andrés Martínez.	Harinas.	Corredera.	75 58
<i>Año de 1917.</i>				
109	José Cremades Soler.	Comisionista.	Niño.	145 22
<i>2.º, 3.º y 4.º trimestre.</i>				
110	Emilio Pascual Paterna.	Barbero.	Nueva.	28 90
111	José Marco Azorín.	Carne frescas.	Perras.	75 58
112	Joaquín Soler Soriano.	Barbero.	R. Victoria.	29 90
114	Miguel D az Soriano.	Abacería.	Niño.	49 83
117	José Llopis Fuentes.	Venta sogas.	Colón.	29 90
119	José Marco Carpena.	Abacería.	Corredera.	49 83
124	Bárbara Jiménez Fernández.	Modista.	Iglesia.	29 90
132	Luis Herrero Carpena.	Juez municipal.	P. Amat.	39 06
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
133	Antonio Moragón.	Secretario del Juzgado.	R. Victoria.	27 68
<i>2.º, 3.º y 4.º trimestre.</i>				
137	Vicente Llois Pérez.	Panadero.	San Ramón.	29 90
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
138	Juan Pedro Martínez.	Abogado.	Corbalán.	72 38
139	Rafael Martínez Ibáñez.	Alpargatero.	R. Victoria.	25 61

(Se continuará.)

Número 1.315.

### TESORERÍA DE HACIENDA

de la

### PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 3 de Junio de 1922. — El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

*Minas.—1920.—Cartagena*  
Ginés Martínez Codesa.. 159 70

*Industrial.—1921 22.*  
*Alcantarilla.*

Antonio Cobarro Tornero.. 4480 25

*1918.—Lumbreras.*

Amador García Gómez.. 82 75

*1920 21.—Alcantarilla.*

Sres. López y Pagán.. 1205 84

*1921-22.—La Ñora.*

Fermín Gil Mayor.. 39 75

José María Reyes.. 214 53

*Beniján.*

José Morales Alemán.. 45 81

José García Tomás.. 45 81

Francisco Alemán.. 45 81

*1920 21.—Cartagena.*

Sociedad Minera Metalúrgica.. 199 57

*Caravaca.*

Victor Andreu Valero.. 459 17

*Cartagena.*

Rudecindo Mayoral Ante.. 747 38

Popular Eléctrica Cartagenera.. 18356 14

Ginés Bernal.. 473 69

*Masarrón.*

Juan Martínez Izquierdo.. 229 58

Número 1.306.

### ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la

### PROVINCIA DE MURCIA

**Edicto.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar

cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1922-23, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

**Mes de Junio**

**Zona 6.ª**

De 8 mañana á 2 tarde.

Archena, del 16 al 18.

**Zona 12.ª**

De 8 mañana á 2 tarde.

Aledo, el 9 y 10.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 20 al 25 de Junio por lo referente al pueblo de Archena y por lo que afecta al pueblo de Aledo durante los días en que se verifique la cobranza en el pueblo de Totana, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona Murcia á 3 de Junio de 1922.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visito bueno: El Tesorero de Hacienda, Caballero

**Sexta sección.**

Número 1.325.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MURCIA

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Año económico de 1922-23

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto refundido.

Pts. Cis.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	16.304 50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	12.657 08
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	21.870 61
Idem 4.º—Instrucción pública.	4.572 11
Idem 5.º—Beneficencia.	11.919 58
Idem 6.º—Obras públicas.	19.458 33
Idem 7.º—Corrección pública.	2.875 »
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	50.979 82
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	27.666 66
Idem 11.º—Imprevistos.	1.886 49
Idem 12.º—Resultas.	»
Idem 13.º—Devoluciones.	»

TOTAL.. 170.190 18

Murcia á 26 de Mayo de 1922.—El Alcalde Presidente, A. Clemares.

Sesión del 26 de Mayo de 1922.

Dada cuenta de la precedente distribución de fondos en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación. Certifico: E. Viso.—V.º B.º: Clemares.

**Octava sección**

Número 1.311.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA.**

**Cédula de emplazamiento.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Don José Piñero, en nombre de Don Casimiro Muñoz Gallego, en concepto de Presidente de la Sociedad Anónima Minera nombrada «Anguita», domiciliada en esta ciudad, dueña de la mina «La Ocasión» y su sucesora, contra Doña Antonia Pedroño Cobacho, asistida de su esposo Don José Alcolea Asensio y otros, sobre reclamación de cantidad con motivo de cierta intrusión minera, se emplaza á dicha demandada para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los indicados autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á la referida demandada Doña Antonia Pedroño Cobacho, asistida de su esposo Don José Alcolea Asensio, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo lo mandado en la providencia mencionada, libro la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, que firmo en Cartagena á primero de Junio de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.272.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA**

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publica en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio Lorca Cayuela (b) Coco, de veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar dicha publicación en el primero de indicados periódicos comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue por lesiones bajo el número 27 del año actual; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Totana á veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.340.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOJA**

**Cédula de notificación.**

En causa procedente de este Juzgado núm 63 de 1920, contra Rafael Vargas Suárez, vecino de Lorca, cuyo paradero se ignora, sobre hurto, se dictó sentencia por la Sala, que quedó firme en 14 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice:

**«Fallamos.»**

Que debemos absolver y absolvemos á los procesados Rafael Vargas Suárez y Antonio Vargas Amador, declarando de oficio las costas procesales; aprobamos la inobservancia de dichos procesados y pongan inmediatamente en libertad á Rafael Vargas Suárez si no estuviere preso ó detenido á las resultas de otro proceso, expidiéndose el correspondiente mandamiento al Director de la Prisión Provincial de esta capital. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bonifacio Alvarez.—José Tejera.—Rafael Loque Ayllón.

Y para la notificación de dicha sentencia al procesado Rafael Vargas Suárez, expido la presente en Loja á treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Juan Lara.

Número 1.321.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**

**REQUISITORIA**

San Nicolás Emilio, conocido por Juanito el Lobo, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa número 22 de 1922, por el delito de robo, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 30 de Mayo de 1922.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 1.294.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA**

**Requisitoria.**

Un individuo llamado Alfonso el Calé, domiciliado últimamente en La Aljorra (Cartagena), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que en el mismo se instruye por el delito de hurtos; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Cartagena á treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—El Secretario, Miguel González.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA**

Don Manuel Balibrea Garay, Recaudador de los arbitrios municipales establecidos sobre inspección de carnes, del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes justificativos que obran en esta Recaudación de mi cargo, son deudores al impuesto de carnes los contribuyentes cuyos nombres y débitos se relacionan.

	Pts. Cis.
D. Pedro Marcos Planillas, de Corvera.	138 »
Gines Guillermo Sánchez, id.	138 »
<b>TOTAL.</b>	<b>276 »</b>

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital, se ordene el primer grado de apremio á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia á seis de Junio de mil novecientos veintidós.—M. Balibrea.

**Providencia.**

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un 5 por 100 sobre el principal, los deudores que figuran en la anterior certificación.

Murcia 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, A. Clemares.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.